

DECRETO-LEY N° 7017

Prorrogando hasta el 16 de febrero de 1931, el plazo señalado por el artículo 10° del Decreto-ley N° 6951, para la inscripción en el Registro de Electores.

LA JUNTA DE GOBIERNO

Considerando:

Que ha resultado insuficiente el plazo fijado por el Decreto-Ley de 19 de noviembre último, para la inscripción de los ciudadanos en los Registros Electorales;

Que muchos ciudadanos no han podido concurrir a los centros de inscripción, por la distancia que los separa del lugar de su residencia; y

Siendo necesario dar las mayores facilidades para la concurrencia del mayor número de electores;

Decreta:

Prorrógase hasta el 16 de febrero próximo, el plazo señalado por el artículo 10° del Decreto-Ley N° 6951, para la inscripción en el Registro de Electores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos treintiuno.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

E. Montagne — A. Beingolea — P. Bustamante S. — M. E. Rodríguez — J. Alejandro Barco — C. Rotalde — J. L. Bustamante R.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Rúbrica del Presidente de la Junta de Gobierno.

Beingolea.